

**APRUEBA ADDENDA CONVENIO ASISTENCIAL
DOCENTE ENTRE SOCIEDAD DE IMAGENOLOGÍA
NUEVA SAN LORENZO Y UNIVERSIDAD DE
TARAPACÁ.**

DECRETO EXENTO N° 00.1203/2023.

Arica, 07 de noviembre de 2023.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto:

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N°150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública; Resolución N° 6, de 2019, de la Contraloría General de la República; Resolución Exenta Universitaria CONTRAL. N° 0.01/2002, de enero 14 de 2002; Resolución Exenta Universitaria CONTRAL. N° 0.01/2018, de abril 23 de 2018; Decreto Exento N°00.800/2016, de 02 de agosto de 2016; Carta de la Facultad de Ciencias de la Salud N°441/2023, de 11 de octubre de 2023; Carta de Rectoría N°2781/23, de 30 de octubre de 2023; Decreto Exento RA N°335/525/2022, de 21 de septiembre de 2022; los documentos adjuntos y las facultades que me confiere la letra l), punto N° 3 del artículo 11, del D.F.L. N° 150, ya citado en relación con el decreto N°1605/84, de diciembre 14 de 1984; Decreto TRA N° 335/15/2016, de julio 28 de 2016.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Exento N°00.800/2016, de fecha 02 de agosto de 2016, se aprobó el Convenio Asistencial Docente entre la Sociedad de Imagenología Nueva San Lorenzo S.A. y la Universidad de Tarapacá, con el objeto de establecer una relación asistencial-docente, a través de la Facultad de Ciencias de la Salud y sus carreras de Tecnología Médica con mención en Imagenología y Radioterapia.

Que, con fecha 30 de agosto de 2021 se promulga la Ley N°21.369, que regula el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género en el ámbito de la educación superior.

Que, el artículo 9° del citado cuerpo legal establece las obligaciones, prohibiciones y sanciones internas señaladas en los reglamentos que las instituciones de educación superior dicten en cumplimiento de lo dispuesto en esta ley deberán ser debidamente difundidas entre el personal docente, personal administrativo, funcionarios/as y estudiantes, instruyendo que la normativa interna en materia de acoso sexual, violencia y discriminación de género en el ámbito académico deberá ser incorporada expresamente en los contratos de trabajo y de prestación de servicios educacionales, convenios académicos y de investigación y cualquier otro instrumento celebrado por la institución, incluidos los convenios que se celebren para efectos de llevar a cabo actividades de esparcimiento y recreación.

Que, en virtud de lo anterior, ambas parte suscriben un addenda al convenio que establece expresamente que la citada Ley N°21.369, de 2021, que regula el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género en el ámbito de la educación superior; la política integral contra el acoso sexual, la violencia y discriminación de género, protocolo de actuación ante denuncias sobre actos de acoso sexual, violencia y discriminación de género; el reglamento de procedimientos disciplinarios iniciados por denuncias de acoso sexual, violencia y discriminación de género, aprobados por Decreto Exento N°00.630/2022 y Decreto Exento N°00.631/2022, respectivamente, y los demás reglamentos, planes y protocolos institucionales que correspondan, forman parte integrante del convenio de intercambio, aprobado mediante el citado Decreto Exento N°00.800/2016.

Que, la referida adenda modificatoria de convenio ha sido revisado y visado por las respectivas autoridades universitarias, según consta en Timbre de Rectoría N°235/23, de fecha 12 de octubre de 2023.

Lo ordenado por el Dr. Emilio Rodríguez Ponce, Rector de la Universidad de Tarapacá, en carta REC. N° 2781/23, de fecha 30 de octubre de 2023.

Lo dispuesto en el Artículo 3° de la Ley N°19.880, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

DECRETO:

1. Regularizase el siguiente acto administrativo.
2. Apruébase el **ADDENDA CONVENIO ASISTENCIAL DOCENTE ENTRE SOCIEDAD DE IMAGENOLOGÍA NUEVA SAN LORENZO Y UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**, contenido en documento adjunto, compuesto de tres (03) páginas, rubricadas por el Secretario (s) de la Universidad de Tarapacá.
3. Publíquese, en el sistema informático conforme lo señalado en el art. 7 de la Ley N°20.285 de 2008, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre Acceso a la información pública.

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto.



HUGO BRAVO AZLAN
Secretario (s) de la Universidad

APQ.HBA.amr.






ALVARO PALMA QUIROZ
Rector (s)

14 NOV 2023

ADDENDA
CONVENIO ASISTENCIAL DOCENTE
ENTRE
SOCIEDAD DE IMAGENOLOGIA NUEVA SAN LORENZO
Y
UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ

En Arica, a 05 de octubre de 2023, entre, por una parte, SOCIEDAD DE IMAGENOLOGIA NUEVA SAN LORENZO, R.U.T. 76.281.463-3, que actúa legalmente representado por don MAXIMILIANO GUEVARA ROSENTHAL, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] domiciliados para estos efectos en ASTORGA N° 58 de la comuna de RANCAGUA, en adelante "Imagenología San Lorenzo"; y por la otra, **UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**, R.U.T. 70.770.800-K, corporación de derecho público, representada por su Rector, Dr. **EMILIO RENÉ RODRÍGUEZ PONCE**, cédula de identidad N° [REDACTED] domiciliados para estos efectos en Avenida General Velásquez N° 1775 de la ciudad de Arica, en adelante "La Universidad" o "UTA"; quienes, conjuntamente, en adelante, "las Partes"; celebran el siguiente Convenio de Colaboración Asistencial Docente, en adelante el "Convenio":

CONSIDERANDO:

Que, **Imagenología San Lorenzo** tiene como visión Ser referentes en el apoyo clínico mediante el diagnóstico por imágenes y como misión, Otorgar apoyo clínico mediante el diagnóstico por imágenes con los mejores estándares de calidad y oportunidad, a través de un equipo humano y técnico comprometido.

Que, por su parte, la **Universidad de Tarapacá**, creada en virtud de Decreto con Fuerza de Ley N° 150, de 1981, es una corporación de derecho público, autónoma y con patrimonio propio, dedicada a la enseñanza y al cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias. Para ello, dentro de las carreras y programas que imparte en el área de salud, requiere contar con establecimientos o recintos donde sus alumnos realicen sus prácticas curriculares, profesionales e internados.

La alianza estratégica formada tiene como fundamento la visión y misión que cada una de las Partes tiene respecto de la salud para el país, la necesidad de tener centros calificados de salud para el bienestar de la población y de los derechos y deberes de los pacientes, según la Ley 20.584, la excelencia académica y clínica que deben tener los profesionales de salud, de los estándares de servicio, control de calidad y planes a desarrollar en el futuro, teniendo como objetivo brindar la mejor, más oportuna y eficiente atención de salud a los pacientes de la comuna de Calama, junto con favorecer los objetivos educacionales de la UTA.



ACUERDAN:

PRIMERO:

Que, con fecha 20 de Mayo de 2016, se suscribió el Convenio Asistencial Docente entre el Centro de imagenología San Lorenzo y la Universidad de Tarapacá, el cual fue aprobado por Decreto Exento N°0.800/2016 de fecha 2 de Agosto 2016, de la Universidad de Tarapacá.

SEGUNDO:

Que, con fecha 30 de agosto de 2021 se promulga la Ley N°21.369, que Regula el Acoso Sexual, la Violencia y la Discriminación de Género en el ámbito de la Educación Superior, cuyo objetivo es promover políticas integrales orientadas a prevenir, investigar, sancionar y erradicar el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género y proteger y reparar a las víctimas en el ámbito de la educación superior, con la finalidad de establecer ambientes seguros y libres de acoso sexual, violencia y discriminación de género, para todas las personas que se relacionen en comunidades académicas de educación superior, con prescindencia de su sexo, genero, identidad y orientación sexual.

TERCERO:

Que, el artículo 9° del citado cuerpo legal establece las obligaciones, prohibiciones y sanciones internas señaladas en los reglamentos que las instituciones de educación superior dicten en cumplimiento de lo dispuesto en esta ley deberán ser debidamente difundidas entre el personal docente, personal administrativo, funcionarios/as y estudiantes, instruyendo que la normativa interna en materia de acoso sexual, violencia y discriminación de género en el ámbito académico deberá ser incorporada expresamente en los contratos de trabajo y de prestación de servicios educacionales, convenios académicos y de investigación y cualquier otro instrumento celebrado por la institución, incluidos los convenios que se celebren para efectos de llevar a cabo actividades de esparcimiento y recreación.

CUARTO:

Que, por el presente instrumento las partes acuerdan modificar el convenio original singularizado precedentemente, y declaran que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9 inciso 3° y 10 de la Ley N°21.369, de 2021, que regula el acoso sexual, la violencia y discriminación de género, en el ámbito de la educación superior, la Política integral en materia contra el Acoso Sexual, la Violencia y Discriminación de Género, y sus modelos; el Protocolo de actuación ante denuncias sobre actos de acoso sexual, violencia y discriminación de género ; y el Reglamento de procedimientos disciplinarios iniciados por denuncias de acoso sexual, violencia y discriminación de género, todos de la Universidad de Tarapacá, aprobados por Decreto Exento N°00.630/2022, y 00.631/2022.



respectivamente, disponibles en el sitio web institucional: <https://www.uta.cl/transparencia>; y los demás reglamentos, planes y protocolos institucionales que correspondan, forman parte integrante del presente instrumento, y son por ende son vinculantes para las partes.

QUINTO:

En todo lo no modificado por el presente documento, mantendrá plena vigencia el convenio original que por este acto se modifica, señalado en la cláusula primera de la presente modificación.

SEXTO: Personerías.

La personería de don **Maximiliano Guevara Rosenthal** para representar a I consta en escritura pública de fecha 15-06-2020, otorgada ante la Notaría Daniel Mondaca Pedrero de la ciudad de Rancagua, bajo el repertorio N° 226-2019.

La personería de don **Emilio Rodríguez Ponce** para representar a la Universidad de Tarapacá, emana del Decreto Supremo N° 113/2022, del 13 de junio de 2022, del Ministerio de Educación.

DECIMO SEXTO: Ejemplares.

En comprobante y previa lectura firman este convenio en dos (2) ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.

 MAXIMILIANO GUEVARA ROSENTHAL Representante Legal Imagenología San Lorenzo	 RECTOR EMILIO RENÉ RODRIGUEZ PONCE Rectoría Universidad de Tarapacá
--	--

ADDENDA CONVENIO ASISTENCIAL DOCENTE ENTRE SOCIEDAD DE IMAGENOLOGIA NUEVA SAN LORENZO Y UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ

RECTORÍA U.T.A.				
REVISADO SE AJUSTA ESTRICTAMENTE A DERECHO				
V.R.A.	V.A.E.	V.R.D.	CONTRAL	A.J.

12 OCT 2023

235 / 23



